

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA

Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	391
Proceso	Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causante	María del Rosario Mejía Gaviria C.C. No. 21.671.254
Interesados	Luis Horacio Mejía C.C. No. 71.492.900
Radicado	05861 40 89 001 2021 00154 00
Asunto	No accede a solicitud y requiere previo desistimiento

En memorial que precede, el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, solicita se fije fecha para la audiencia de inventarios y avalúos. Observa el Despacho, que efectivamente el curador ad litem, no dio respuesta dentro del término de traslado de la presente sucesión, por lo tanto, se tendrá por no contestada.

Mediante auto interlocutorio 245 del 22 de septiembre de 2021, se ordenó la comparecencia del señor CARLOS ARTURO MEJIA, residenciado en el corregimiento de Bolombolo -Venecia. Lo anterior, extractado de dicho auto. Revisadas las actuaciones surtidas, se constató que el apoderado de la parte interesada no ha realizado las gestiones tendientes para la comparecencia del señor CARLOS ARTURO MEJIA y/o su notificación. Por lo tanto, no es procedente fijar para la diligencia de inventarios y avalúos.

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso, lo siguiente:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: No acceder a la solicitud de fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos. Por lo expuesto en precedencia.

Segundo: Requerir a la parte interesada para que, dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, proceda a realizar las gestiones tendientes para la comparecencia del señor CARLOS ARTURO MEJIA y/o su notificación personal, so pena de estructurarse el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENEZIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 065 del 14/ 06/ 2023

Venecia (Ant)

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario